

**Políticas, Bases y Lineamientos en
Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del
Fondo Nacional de Infraestructura.**

ÍNDICE

Número	Tema	Página
SECCIÓN 1	INTRODUCCIÓN.	2
SECCIÓN 2	GLOSARIO DE TÉRMINOS.	3
SECCIÓN 3	ÁMBITO DE APLICACIÓN.	5
SECCIÓN 4	POLÍTICAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	6
SECCIÓN 5	BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES.	8
5.1	Responsables de los actos relacionados con los procedimientos de contratación.	8
5.2	Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.	10
5.3	Aspectos relacionados con obligaciones contractuales.	12

Sección 1. Introducción.

Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios tienen por objeto establecer las previsiones estrictamente necesarias para llevar a cabo una adecuada aplicación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su reglamento, así como la ejecución de los contratos que de ellos deriven, mediante el establecimiento de los criterios generales que normen con precisión y claridad tales procedimientos, a efecto de dar certeza jurídica tanto a licitantes y proveedores como a los funcionarios públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura que se encuentren involucrados en éstos.

Este documento permitirá a dichos funcionarios públicos llevar a cabo las contrataciones en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, e identificar las áreas y servidores públicos responsables de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la citada ley y su reglamento, así como la normativa que emane de éstos, privilegiando la aplicación de los recursos con total transparencia, certeza jurídica e imparcialidad.

Las previsiones contenidas en las presentes políticas, bases y lineamientos, en relación con la administración de los recursos del patrimonio del Fondo Nacional de Infraestructura, reflejan congruencia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el presente documento es consistente con el objeto y fines del Fondo Nacional de Infraestructura y permite desarrollar las actividades encomendadas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en dicho fideicomiso, entre las que se encuentran el llevar a cabo las contrataciones que se requieran para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Por lo anterior, la emisión de las presentes POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS facilitará la erogación de los recursos que el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura o sus demás órganos de decisión aprueben para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios tendientes al cumplimiento del objeto y fines del mismo.

Sección 2.

Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las palabras escritas con mayúscula compacta tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

ACUERDO. *“Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

ÁREA CONTRATANTE. La UNIDAD facultada para realizar procedimientos de contratación, a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera el FONADIN, en el entendido que cualquiera de las UNIDADES adquirirá este carácter en función del objeto de la contratación.

ÁREA REQUIRENTE. La UNIDAD facultada para solicitar o requerir formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien, aquélla que los utilizará, en el entendido que cualquiera de las UNIDADES adquirirá este carácter en función del objeto de la contratación.

ÁREA TÉCNICA. La UNIDAD encargada de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evaluar la propuesta técnica de las proposiciones y, la cual, a su vez, es responsable de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos realicen los LICITANTES, en el entendido que cualquiera de las UNIDADES adquirirá este carácter en función del objeto de la contratación.

BANOBRAS. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

COMITÉ TÉCNICO. El órgano de gobierno del FONADIN.

FIDUCIARIO. BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONADIN.

FONADIN. El Fideicomiso Público no paraestatal de Administración número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.

IVA. El Impuesto al Valor Agregado.

LEY. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POBALINES. Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del FONADIN.

REGLAS DE OPERACIÓN. Las Reglas de Operación aplicables al FONADIN, así como las modificaciones aprobadas por su COMITÉ TÉCNICO.

REGLAMENTO. El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UNIDAD DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA. Unidad o unidades administrativas del FIDUCIARIO a las que corresponda brindar el soporte técnico que requieran las UNIDADES

DE NEGOCIO a efecto de determinar la viabilidad de los Proyectos de Infraestructura para recibir los Apoyos solicitados.

UNIDAD JURÍDICA. Unidad o unidades administrativas del FIDUCIARIO a las que corresponde brindar apoyo legal en materia fiduciaria.

UNIDAD DE NEGOCIO. Unidad o unidades administrativas del FIDUCIARIO a las que corresponda realizar la promoción e identificación de los Proyectos de Infraestructura, así como gestionar el otorgamiento de los Apoyos solicitados.

UNIDAD DE OPERACIÓN. Unidad o Unidades Administrativas a las que corresponda la construcción, operación, administración, explotación, mantenimiento y/o conservación de bienes concesionados.

UNIDAD DE SEGUIMIENTO. Unidad o Unidades administrativas del FIDUCIARIO a las que corresponda el seguimiento tanto del desarrollo y la ejecución de los Proyectos de Infraestructura, como de los Apoyos otorgados por el FONADIN.

UNIDADES. Unidades administrativas del FIDUCIARIO a las que corresponda dar cumplimiento al objeto y fines del FONADIN en términos de su normativa interna, las cuales podrán adquirir el carácter de ÁREA REQUIRENTE, CONTRATANTE y/o TÉCNICA, según se trate.

Las palabras señaladas en mayúscula compacta en el cuerpo del presente documento que no se encuentren incluidas en el Glosario de Términos tendrán el significado que la LEY y el REGLAMENTO les atribuyen.

Sección 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento es aplicable a las contrataciones que realice el FONADIN en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios previstos en el artículo 3 de la LEY y, por lo tanto, su observancia resulta obligatoria para los servidores públicos adscritos a las UNIDADES, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa que resulten aplicables a éste.

SECCIÓN 4.

POLÍTICAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

- 4.1.1.** Los procedimientos de contratación señalados en el artículo 26 de la LEY, se llevarán a cabo buscando en todo momento las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 4.1.2.** Las presentes POBALINES consideran las previsiones estrictamente necesarias para aplicar de manera simplificada y con mayor eficiencia y transparencia las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 4.1.3.** La UNIDAD DE NEGOCIOS será la responsable de difundir y mantener actualizadas las POBALINES en la página de Internet del FONADIN.
- 4.1.4.** En los procedimientos de contratación señalados en el artículo 26 de la LEY, las UNIDADES deberán considerar en todo momento los aspectos de sustentabilidad ambiental y, de ser el caso, llevarán a cabo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, en términos de la normativa ambiental aplicable.
- 4.1.5.** Las UNIDADES podrán tener el carácter de **ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE** y/o **CONTRATANTE** en los procedimientos de contratación, en atención a la naturaleza y particularidades del objeto de los contratos y las funciones que éstas desempeñen de conformidad con la normativa interna aplicable al FONADIN.
- Para efecto de comprender la aplicación de las POBALINES, será necesario revisar la normativa mencionada en el párrafo anterior.
- 4.1.6.** En la elaboración de los modelos de convocatorias y contratos participarán de manera coordinada las UNIDADES, a efecto de determinar con precisión y claridad los requisitos establecidos en las convocatorias y, por otra parte, los derechos y obligaciones previstos en los contratos.
- 4.1.7.** Los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado podrán contratarse en forma consolidada por el FONADIN, en atención a los requerimientos de las UNIDADES, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LEY, así como en el artículo 13 de su REGLAMENTO, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 4.1.8.** El **ÁREA REQUIRENTE** deberá planear sus requerimientos de bienes, arrendamientos o servicios para integrarlos preferentemente en un procedimiento de contratación, con base en sus programas de trabajo y necesidades manifiestas

4.1.9. El ÁREA TÉCNICA será la responsable de formular el anexo técnico, en el que se deberán precisar y detallar las características y/o especificaciones del bien y/o servicio a contratar.

4.1.10. El FONADIN pagará a los PROVEEDORES preferentemente a través de medios de comunicación electrónica, en términos del contrato correspondiente.

SECCIÓN 5.

BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES.

5.1. UNIDADES Y NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

5.1.1. Las UNIDADES serán responsables de elaborar y, en su caso actualizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

5.1.2. La facultad para suscribir requisiciones o solicitudes de bienes o servicios deberá recaer en los servidores públicos de las UNIDADES con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector.

5.1.3. El ÁREA TÉCNICA será la responsable de lo siguiente:

5.1.3.1. Elaborar el estudio de factibilidad para determinar la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LEY.

5.1.3.2. Elaborar el estudio costo beneficio para determinar la conveniencia para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos en términos del artículo 12 bis de la LEY.

La facultad para autorizar las citadas adquisiciones deberá recaer en los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector.

5.1.3.3. Realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del REGLAMENTO.

5.1.4. El ÁREA REQUIRENTE será responsable de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como para supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LEY.

5.1.5. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subgerente, adscritos a las UNIDADES, estarán facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos; para emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, de capacidad financiera, legal y económica de las proposiciones.

Asimismo, los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Gerente, adscritos a las UNIDADES, estarán facultados para solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación y suscribir los diferentes documentos derivados de las referidas cancelaciones, así como para, en su caso, determinar los gastos no recuperables a cubrir por la referida cancelación.

5.1.6. El ÁREA CONTRATANTE será la responsable de determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice. Dicha situación deberá ser sometida a la consideración de los órganos de decisión del FONADIN, según proceda, en términos de las REGLAS DE OPERACIÓN.

5.1.7. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a las UNIDADES, estarán facultados para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LEY.

5.1.7.1. Por lo que se refiere a la forma en que se deben acreditar los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 41 de la LEY, se considerará lo siguiente:

5.1.7.1.1. El supuesto previsto en el artículo 41, fracción VI, de la LEY se acreditará con la incorporación al escrito referido en el numeral 5.1.7., de la constancia en donde se hubiese determinado dar por rescindido el contrato respectivo y/o el finiquito correspondiente, en términos de lo establecido por el artículo 54, fracciones II y III de la LEY.

5.1.7.1.2. El supuesto previsto en el artículo 41, fracción VII, de la LEY se acreditará con la incorporación al escrito referido en el numeral 5.1.7., del Acta de Fallo respectiva, en donde se declare desierto el procedimiento de contratación.

5.1.7.1.3. La forma en que se acreditarán los demás supuestos a que alude el ACUERDO se verificará caso por caso, en atención a la excepción respectiva que se haga valer en el escrito referido en el numeral 5.1.7.

5.1.8. El servidor público con un nivel jerárquico mínimo de Gerente, adscrito a las UNIDADES, será el responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial, las micro, pequeñas y medianas, en términos del artículo 8 de la LEY.

5.1.9. El ÁREA CONTRATANTE será responsable de incorporar a CompraNet la información de los diversos procedimientos de contratación en términos de la LEY y el REGLAMENTO.

5.1.10. Las ÁREAS REQUIERENTES serán responsables de llevar a cabo la contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, así como de elaborar los modelos de convocatorias y contratos, con la participación que corresponda a la UNIDAD JURÍDICA en estos procesos.

Las citadas áreas estarán encargadas de administrar los contratos y convenios correspondientes; de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos, y penas convencionales, en términos de los citados instrumentos jurídicos, la LEY y el REGLAMENTO, y de la elaboración de los convenios modificatorios respectivos, con la participación que corresponda a la UNIDAD JURÍDICA.

5.1.11. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a las UNIDADES, estarán facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se verifique, en términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 13 de la LEY.

5.1.12. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a la UNIDAD JURÍDICA, serán los responsables de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato respectivo, o bien, suscribir un convenio arbitral, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LEY.

- 5.1.13. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a las UNIDADES estarán facultados para determinar la rescisión o terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio, así como la falta de firma del contrato por causas imputables al FONADIN y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.
- 5.1.14. El ÁREA REQUIRENTE será responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LEY.
- 5.1.15. El ÁREA CONTRATANTE será la responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los PROVEEDORES.
- 5.1.16. El servidor público con un nivel jerárquico mínimo de Gerente, será el responsable de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto por la LEY y su REGLAMENTO.
- 5.1.17. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a las UNIDADES, serán los responsables de proponer modificaciones a las presentes POBALINES.

Dichas propuestas serán sometidas a consideración de las UNIDADES, a efecto de obtener sus comentarios y aprobación.

El plazo para someter dichas propuestas al COMITÉ TÉCNICO estará sujeto al calendario de sesiones correspondiente al año en curso. Una vez aprobadas serán difundidas en términos del último párrafo del artículo 3 del REGLAMENTO.

5.2. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

- 5.2.1. La forma en que se acreditará que la DEPENDENCIA o ENTIDAD que funja como PROVEEDOR cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios objeto de los contratos se definirá caso por caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el servidor público del ÁREA REQUIRENTE podrá solicitar a la DEPENDENCIA o ENTIDAD que corresponda, una manifestación escrita, suscrita por funcionario facultado para ello, a efecto de hacer constar dicha situación.
- 5.2.2. El estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de adquirir bienes muebles, mediante la figura del arrendamiento con opción a compra de conformidad con el artículo de 12 de la LEY, deberá atender los criterios necesarios para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el FONADIN, sin perjuicio de aquellos criterios que el ÁREA TÉCNICA considere necesario acreditar, atendiendo al objeto del contrato correspondiente.

Asimismo, se deberán acreditar dichos criterios en el supuesto que prevé el artículo 12 Bis de la LEY, respecto a la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos. El ÁREA REQUIRENTE deberá gestionar el avalúo correspondiente, en congruencia con los criterios señalados.

- 5.2.3.** Las condiciones conforme a las cuales deberán sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, de acuerdo a los fines del FONADIN, en los casos de excepción previstos en los artículos 41 y 42 de la LEY, deberán ser las mejores disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sin perjuicio de aquellas adicionales que el ÁREA TÉCNICA considere necesario acreditar, atendiendo al objeto del contrato correspondiente.
- 5.2.4..** Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contratos abiertos, serán los necesarios para asegurar al FONADIN las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sin perjuicio de aquellos criterios que el ÁREA TÉCNICA considere necesario acreditar, atendiendo al objeto del contrato correspondiente.
- 5.2.5.** De conformidad con el artículo 38 de la LEY, el porcentaje para determinar el PRECIO NO ACEPTABLE, en los casos en que no existan PROVEEDORES nacionales será de 5%.
- 5.2.6.** De conformidad con el artículo 2, fracción XII de la LEY, el porcentaje para determinar el PRECIO CONVENIENTE será de 10%.
- 5.2.7.** Se considerarán aspectos de sustentabilidad ambiental que deben evaluarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el FONADIN, a fin de utilizar de forma eficiente los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, los siguientes:
- 5.2.7.1.** El uso eficiente y racional del agua,
 - 5.2.7.2.** El uso eficiente y racional de la energía y
 - 5.2.7.3.** La prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera.
- 5.2.8.** El plazo para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los LICITANTES que, por causas imputables a ellos mismos no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por el FONADIN, será de 12 meses contados a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación, o en su caso, por el artículo 46 de la LEY para la formalización del contrato en cuestión.
- 5.2.9.** El plazo para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los PROVEEDORES que, por causas imputables a ellos mismos se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato dentro de un lapso de dos años calendario, contado a partir de la notificación de la primera rescisión, será de 24 meses contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.
- 5.2.10.** El ÁREA TÉCNICA devolverá las proposiciones desechadas en un sobre cerrado a los LICITANTES que previamente lo soliciten, de conformidad con artículo 56, último párrafo de la LEY, en un término de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud correspondiente, de lo contrario serán destruidas de conformidad con las prácticas aplicables en BANOBRAS para estos efectos.

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN LA QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY.

- 5.3.1.** Para el otorgamiento de los anticipos por parte del FONADIN, se deberá acreditar que los servicios objeto del contrato lo requieran, en términos de los resultados que arroje la investigación de mercado y los criterios que al efecto resulten aplicables. En relación con el porcentaje que se podrá otorgar como anticipo y las condiciones para su amortización, se estará a lo dispuesto por los artículos 11 y 81, fracción V, del REGLAMENTO, respectivamente.
- 5.3.2.** Las condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios; los criterios que deberán atenderse para acreditar su recepción, a satisfacción del FONADIN, y las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar decrementos o incrementos en los precios, se incorporarán en los modelos de contratos y contratos respectivos atendiendo a su objeto, en términos de los artículos 51, primer párrafo y 44 primer párrafo de la LEY, respectivamente.
- 5.3.3.** La garantía de anticipo deberá constituirse por el 100% del monto que el FONADIN otorgue por ese concepto, mientras que la garantía de cumplimiento de los contratos deberá constituirse por el 10% del importe total del mismo, en este último caso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dichas garantías podrán constituirse mediante cualquiera de los documentos siguientes: (i) póliza de fianza, (ii) carta de crédito, (iii) billete de depósito y (iv) cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

- 5.3.4.** Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos al ÁREA CONTRATANTE, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar a los PROVEEDORES de la presentación de garantías de cumplimiento del CONTRATO, únicamente en los casos señalados en los artículos 41, fracciones II, IV, V, XI y XIV, y 42 de la LEY, para lo cual, dicha área deberá presentar la justificación correspondiente ante los órganos de decisión respectivos del FONADIN, a efecto de contar con su autorización para la excepción de que se trate.
- 5.3.5.** El ÁREA CONTRATANTE será responsable de la aplicación de las penas convencionales o deductivas que se establezcan en los contratos.

Una vez exigibles las obligaciones del contrato correspondiente, sin que éstas hayan sido cumplidas a satisfacción del FONADIN, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se aplicará la pena convencional o deductiva pactada.

Alcanzado el límite máximo de penalización se podrán rescindir los instrumentos contractuales correspondientes, según proceda, en cuyo caso el ÁREA REQUIRENTE lo hará del conocimiento de la UNIDAD JURÍDICA, a fin de participar conjuntamente en el procedimiento de rescisión.

El tipo y monto de las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, así como los criterios para su aplicación, serán indicados en la

convocatoria y en las solicitudes de cotización respectivas, así como en los contratos correspondientes, en atención a la naturaleza y particularidades de su objeto.

Las presentes POBALINES han sido aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2010, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena, inciso g), del Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, así como en términos de lo establecido en el numeral 37.8.7. de las REGLAS DE OPERACIÓN.